

**INVITACIÓN ABIERTA FNTIA-024-2019**  
**“CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN PLAYA BLANCA, MUNICIPIO DE TOTA- BOYACÁ”**

**OBSERVACIONES**

**Observación No. 1:**

**De:** Juan Pablo Dorado [mailto:jpablodorado@yahoo.com]  
**Enviado el:** miércoles, 21 de agosto de 2019 11:35 a. m.  
**Para:** Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>  
**Asunto:** OBSERVACIONES INVITACIÓN ABIERTA No FNTIA-024-2019

*De acuerdo a lo anterior solicito a la entidad como contratista y director de obra de la construcción de otros senderos para FONTUR, puedo sugerir que el cargo de DIRECTOR DE OBRA se amplíe a arquitecto o ingeniero civil que cumpla con la experiencia solicitada sin especialización es estructuras.*

**Respuesta:** El comité evaluador luego de analizar su observación, no acoge su solicitud toda vez que el perfil solicitado en los términos de referencia corresponde con el requerido para la ejecución del proyecto.

**Observación No. 2:**

**De:** Juan Pablo Dorado [mailto:jpablodorado@yahoo.com]  
**Enviado el:** miércoles, 21 de agosto de 2019 11:35 a. m.  
**Para:** Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>  
**Asunto:** OBSERVACIONES INVITACIÓN ABIERTA No FNTIA-024-2019

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, dirijase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

Residente de Obra	Ingeniero / Arquitecto residente de obra especialista ambiental.	Experiencia general igual o mayor a diez (10) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Experiencia específica como residente de obra de mínimo dos (2) proyectos de construcción en obras que correspondan mínimo una (1.0) vez el presupuesto oficial expresado en SMMLV y que su alcance contemplen las siguientes actividades:  Construcción de senderos o pasarelas en madera inmunizada y	100%
-------------------	--	---	---	------

*Resulta difícil casi imposible conseguir un residente de obra ingeniero / arquitecto que sea especialista ambiental, que reúna la experiencia solicitada, por lo tanto, solicito a la entidad se amplíe el perfil a ARQUITECTO o INGENIERO CIVIL que reúna la experiencia solicitada SIN ESPECIALIZACION.*

**Respuesta:** El comité evaluador luego de analizar su observación, no acoge su solicitud toda vez que el perfil solicitado en los términos de referencia corresponde con el requerido para la ejecución del proyecto.

### **Observación No. 3:**

**De:** Juan Pablo Dorado [mailto:jpablodorado@yahoo.com]

**Enviado el:** miércoles, 21 de agosto de 2019 11:35 a. m.

**Para:** Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>

**Asunto:** OBSERVACIONES INVITACIÓN ABIERTA No FNTIA-024-2019

*Solicito que se incluya un ingeniero ambiental en el pliego con 20% de dedicación como reemplazo de la especialización solicitada para el residente de obra.*

**Respuesta:** El comité evaluador luego de analizar su observación, no acoge su solicitud toda vez que el perfil del residente de obra exige la especialización en el área ambiental.

### **Observación No. 4:**

**De:** Juan Pablo Dorado [mailto:jpablodorado@yahoo.com]

**Enviado el:** miércoles, 21 de agosto de 2019 11:35 a. m.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

**Para:** Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>  
**Asunto:** OBSERVACIONES INVITACIÓN ABIERTA No FNTIA-024-2019

*De acuerdo a los CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS se otorgan 450 puntos a los proponentes que ofrezcan un menor plazo de ejecución, lo cual no es coherente ni viable ya que el tiempo de ejecución de una obra se determina desde sus diseños en estimaciones realistas, por medio de una programación o cronograma que estudia los rendimientos de cada actividad a desarrollar, por lo que cambiar el plazo total implicaría también modificar las cuadrillas y por lo tanto los precios unitarios para igualar el nuevo rendimiento de obra planteado al disminuir el plazo; por lo anterior no resulta coherente que la entidad otorgue este puntaje a los proponentes, dado que para la ejecución de las obras existen unos estudios previos que determinan el plazo de ejecución de las obras, por lo anterior solicito a la entidad eliminar este criterio de evaluación que pone en desventaja a los posibles proponentes.*

**Respuesta:** FONTUR ha definido este criterio de ponderación con el propósito de que los oferentes realicen un análisis serio y juicioso de su programa de ejecución de obra, insumos requeridos, cuadrillas de personal y flujo de caja, para que con base en ello se oferte un menor plazo de ejecución a la entidad contratante, de acuerdo a lo anterior es responsabilidad del proponente realizar el análisis que considere pertinente y acogerse o no a la ponderación planteada en los términos de referencia.

Así mismo, es importante mencionar que si bien durante la ejecución del proyecto se pueden presentar circunstancias que impidan el cumplimiento de dicho plazo, estas tienen que estar justificadas en causas eximentes de responsabilidad -fuerza mayor o caso fortuito, culpa exclusiva de la víctima o culpa exclusiva de un tercero – y no por falta de planeación del contratista, y es precisamente lo que la entidad busca en el presente proceso de contratación, la selección objetiva de un proponente que demuestre planeación en la ejecución del proyecto que se pretende realizar.

Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de garantizar al máximo la objetividad en el criterio de evaluación “Menor Plazo Ejecutado”, la entidad realizará un ajuste que se verá reflejado mediante la publicación de una adenda, para lo cual invita a todos los posibles oferentes a revisar los criterios de evaluación que se publicarán mediante adenda para presentar oferta.

### **Observación No. 5:**

**De:** DANIELA OSPINA [mailto:danielaospina2211@gmail.com]  
**Enviado el:** jueves, 22 de agosto de 2019 12:22 p. m.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

**Para:** Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>

**Asunto:** OBSERVACIONES TÉRMINOS DE REFERENCIA INVITACIÓN ABIERTA No- FNTIA-024-2019.

*En el numeral 6.5. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, se solicita dentro del personal un Director de obra Ingeniero civil especialista en estructuras; si bien es cierto este no es un requisito evaluable al momento de presentación de la propuesta, es indispensable para los proponentes prever el cumplimiento de los requisitos en la etapa de contratación, por lo anterior solicito a la entidad, permitir que el cargo en mención pueda ser ocupado también por un arquitecto que cumpla con la experiencia requerida por la entidad, en cuanto al postgrado requerido, solicito a la entidad eliminar tal requisito, puesto que generalmente los especialistas estructurales no suelen ser directores de obra, sino asesores en todo tipo de proyectos de infraestructura, por lo cual resulta dificultoso encontrar un profesional que tenga esta especialización y además de ello cumpla con la experiencia solicitada como Director.*

**Respuesta:** El comité evaluador luego de analizar su observación, no acoge su solicitud toda vez que el perfil solicitado en los términos de referencia corresponde con el requerido para la ejecución del proyecto.

#### **Observación No. 6:**

**De:** DANIELA OSPINA [mailto:danielaospina2211@gmail.com]

**Enviado el:** jueves, 22 de agosto de 2019 12:22 p. m.

**Para:** Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>

**Asunto:** OBSERVACIONES TÉRMINOS DE REFERENCIA INVITACIÓN ABIERTA No- FNTIA-024-2019.

*En el numeral 6.5. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, se solicita dentro del personal un Residente de Obra Ingeniero / Arquitecto residente de obra especialista ambiental, solicito a la entidad modificar este requisito, permitiendo que este cargo sea ocupado por un Ingeniero/Arquitecto residente de obra, eliminando la exigencia de la especialización ambiental.*

**Respuesta:** El comité evaluador luego de analizar su observación, no acoge su solicitud toda vez que el perfil solicitado en los términos de referencia corresponde con el requerido para la ejecución del proyecto.

### **Observación No. 7:**

**De:** DANIELA OSPINA [mailto:danielaospina2211@gmail.com]

**Enviado el:** jueves, 22 de agosto de 2019 12:22 p. m.

**Para:** Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>

**Asunto:** OBSERVACIONES TÉRMINOS DE REFERENCIA INVITACIÓN ABIERTA No- FNTIA-024-2019.

*En el CAPITULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS, numeral 4.2.2. MENOR PLAZO DE EJECUCIÓN (450 PUNTOS), la entidad establece una tabla de puntaje de acuerdo a criterios subjetivos, tal como se muestra a continuación:*

CRITERIO	(PUNTOS)
Menor plazo presentado en la oferta	450 PUNTOS
Segundo menor plazo presentado en la oferta	440 PUNTOS
Tercer menor plazo presentado en la oferta	430 PUNTOS

*Este método de asignación de puntaje propuesto, resulta contraproducente tanto para la entidad como para los proponentes, por lo cual solicito a la entidad establecer unos rangos en tiempo para cada puntaje, que garantice ante todo la estabilidad del proyecto a ejecutar.*

**Respuesta:** FONTUR ha definido este criterio de ponderación con el propósito que los oferentes realicen un análisis serio y juicioso de su programa de ejecución de obra, insumos requeridos, cuadrillas de personal y flujo de caja para que se oferte un menor plazo de ejecución a la entidad contratante, de acuerdo a lo anterior es responsabilidad del proponente realizar el análisis que considere pertinente y acogerse o no a la ponderación planteada en los términos de referencia, siendo autónomos en su ofrecimiento.

Así mismo, es importante mencionar que si bien durante la ejecución del proyecto se pueden presentar circunstancias que impidan el cumplimiento de dicho plazo, estas tienen que estar justificadas en causas eximentes de responsabilidad -fuerza mayor o caso fortuito, culpa exclusiva de la víctima o culpa exclusiva de un tercero – y no por falta de planeación del contratista, y es precisamente lo que la entidad busca en el presente proceso de contratación, la selección objetiva de un proponente que demuestre planeación en la ejecución del proyecto que se pretende realizar.

Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de garantizar al máximo la objetividad en el criterio de evaluación “Menor Plazo Ejecutado”, la entidad realizará un ajuste que se verá reflejado mediante la

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

publicación de una adenda, para lo cual invita a todos los posibles oferentes a revisar los criterios de evaluación que se publicarán mediante adenda para presentar oferta.

**Observación No. 8:**

**De:** Edwin Urrea [mailto:urreaedwin@gmail.com]

**Enviado el:** jueves, 22 de agosto de 2019 3:47 p. m.

**Para:** Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>

**Asunto:** Aclaración invitación FNTIA-024-2109

*Por medio del presente solicito aclaración a los siguientes ITEMS y/o puntos de los términos de referencia, así:*

*En el anexo 13 precios unitarios se establecen los siguientes items:*

*"CONTENCIÓN TIPO 1 EN MADERA INMUNIZADA VACÍO PRESIÓN CON SALES CCA EN PROPORCIÓN de 9.6 k/m<sup>3</sup> DE Ø12 CMS. PREVER CORTES TRANSVERSALES PARA DRENAJES Y ANCLAJE MINIMO DE 45 CMS EN VARILLA #5 SEGÚN DETALLE. "*

*"CONTENCIÓN TIPO 2 EN MADERA INMUNIZADA VACÍO PRESIÓN CON SALES CCA EN PROPORCIÓN de 9.6 k/m<sup>3</sup> DE Ø12 CMS. PREVER CORTES TRANSVERSALES PARA DRENAJES Y ANCLAJE MINIMO DE 60 CMS EN VARILLA #5 SEGÚN DETALLE. "*

*¿En que parte de la invitación puedo encontrar estos detalles?*

**Respuesta:** en los estudios y diseños del sendero ecológico contenidos en el CD referenciado en los términos como Anexo 20, indica las especificaciones constructivas de los ítems mencionados, el cual se puede solicitar en las oficinas de Fiducoldex ubicada en la Calle 28 No 13<sup>a</sup>-24 piso 6, cuando el oferente así lo requiera para su análisis y presentación de la propuesta.

*Adicionalmente, solicito una aclaración en relación al Permadrain ¿se requiere sea planer o tubular? y ¿que altura debe tener (0.5 m 1 m o 2m)?*

**Respuesta:** Se incluye en el Anexo 20 (CD) las especificaciones técnicas de la zona de Camping donde se indica las especificaciones constructivas del ítem mencionado, las cuales pueden ser consultadas en las oficinas de Fiducoldex ubicada en la Calle 28 No 13<sup>a</sup>-24 piso 6, cuando el oferente así lo requiera para su análisis y presentación de la propuesta.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Por ultimo en el anexo 13 precios unitarios, se nombran las siguientes dos actividades:

"CONSTRUCCIÓN DE PUNTOS ECOLÓGICOS"

"CONSTRUCCIÓN DE VALLAS Y SEÑALIZACIÓN"

Que cantidad y que especificaciones técnicas tienen estos dos items, en el formato aparecen como global.

**Respuesta:** de acuerdo a la información del proyecto se precisa que los puntos ecológicos utilizados para la clasificación de residuos del proyecto son ocho (8).

En los estudios y diseños del proyecto contenidos en el CD, referenciado en los términos como Anexo 20, carpeta "Señalización Lago Tota" se indican los modelos y cantidad de señales a instalar, el cual se puede solicitar en las oficinas de Fiducoldex ubicada en la Calle 28 No 13<sup>o</sup>-24 piso 6, cuando el oferente así lo requiera para su análisis y presentación de la propuesta.

### **Observación No. 9:**

**De:** Mary Leny Angel Rodriguez [mailto:mlaringeneriaeu2@gmail.com]

**Enviado el:** jueves, 22 de agosto de 2019 4:39 p. m.

**Para:** Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>

**Asunto:** observaciones a la invitación publica

**Observación No 01. Señala la invitación:** *"Las actividades a desarrollar se encuentran detalladas en los estudios y diseños que hacen parte del presente proceso, las cuales serán la base para el proceso de contratación. En desarrollo de la ejecución contractual el contratista deberá entregar la obra, teniendo en cuenta la programación, capítulos, actividades, ítems, cantidades y demás especificaciones técnicas establecidas en los estudios y diseños anexos".* Teniendo en cuenta que el éxito constructivo y la presentación de los ofrecimientos sean consecuentes a lo exigido por la entidad, se solicita se active un link para la consulta previa de los estudios, diseños y todas las especificaciones técnicas que permitan la confección de la propuesta y con ello mitigar riesgos futuros en la etapa de ejecución.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, dirijase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

**Respuesta:** Para atender la necesidad del acceso a la información y teniendo en cuenta que FONTUR no cuenta con una plataforma robusta que permita la consulta de los documentos en línea, los documentos técnicos de la Invitación Abierta FNTIA-024 de 2019 son entregados en medio magnético debido al tamaño de los mismos, por solicitud de los futuros proponentes, quienes deberán dirigirse a las Instalaciones de FONTUR donde la información será entregada por el abogado responsable del proceso de selección, tal como lo indica la invitación. El profesional designado para este proceso es Diego Fernando López Romero, Profesional Jurídico Senior de la Dirección Jurídica de FONTUR.

### **Observación No. 10:**

**De:** Mary Leny Angel Rodriguez [mailto:mlaringeneriaeu2@gmail.com]

**Enviado el:** jueves, 22 de agosto de 2019 4:39 p. m.

**Para:** Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>

**Asunto:** observaciones a la invitación publica

**Observación No 02.** Señala la invitación como obligación a cargo del contratista: *“Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando las construcciones contratadas de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, los diseños, los planos, las especificaciones entregadas y en general las normas técnicas colombianas sobre la materia, con sujeción a los precios unitarios propuestos y dentro del plazo establecido”*. Solicito se nos informe y entregue el documento oficial, acto administrativo u referencia que posea la entidad contratante respecto a los precios de referencia que aplique al objeto contractual para la correcta formulación de la oferta económica.

**Respuesta:** Los precios unitarios ofertados hacen parte del análisis realizado por el oferente, para ello se debe tener en cuenta entre otros aspectos la ubicación geográfica y los medios de accesibilidad al proyecto.

FONTUR le reitera que de acuerdo con sus políticas de seguridad de información y publicación de información en los procesos de contratación y en razón del Régimen Legal Aplicable a los procesos de contratación abierta del Fondo, no tiene la obligación de publicar la información por usted requerida. Por lo anterior, no se hace entrega de los APU's; sin embargo, es importante señalar con respecto a la información necesaria para la elaboración de APU'S el interesado cuenta con información técnica la cual se encuentra disponible en medio digital (CD) en la oficina de FIDUCOLDEX, tal como lo señala los términos de la invitación.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

### **Observación No. 11:**

**De:** Mary Leny Angel Rodriguez [mailto:mlaringeneriaeu2@gmail.com]

**Enviado el:** jueves, 22 de agosto de 2019 4:39 p. m.

**Para:** Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>

**Asunto:** observaciones a la invitación publica

**Observación No 03.** Señala la invitación como obligación a cargo del contratista: *“EL CONTRATISTA debe consultar con los especialistas que considere necesario sobre aspectos específicos del tema, tener en cuenta las tendencias desarrolladas sobre eficiencia energética pensando en la sustentabilidad cuando aplique, y el uso de materiales económicos y amigables con el medio ambiente”*. Solicito a la entidad definir las especialidades aplicables al objeto y fines buscados, para que no quede al arbitrio del futuro contratista.

**Respuesta:** En los términos de referencia se indica el personal mínimo requerido para la ejecución del proyecto, en caso tal que el contratista seleccionado considere la necesidad de incluir personal adicional, éste estará a costa y a cargo del contratista.

### **Observación No. 12:**

**De:** Mary Leny Angel Rodriguez [mailto:mlaringeneriaeu2@gmail.com]

**Enviado el:** jueves, 22 de agosto de 2019 4:39 p. m.

**Para:** Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>

**Asunto:** observaciones a la invitación publica

**Observación No 04.** Señala la invitación como obligación a cargo del contratista: *“EL CONTRATISTA debe consultar con los especialistas que considere necesario sobre aspectos específicos del tema, tener en cuenta las tendencias desarrolladas sobre eficiencia energética pensando en la sustentabilidad cuando aplique, y el uso de materiales económicos y amigables con el medio ambiente”*. Solicito a la entidad definir las especialidades aplicables al objeto y fines buscados, para que no quede al arbitrio del futuro contratista.

**Respuesta:** En los términos de referencia se indica el personal mínimo requerido para la ejecución del proyecto, en caso tal que el contratista seleccionado considere la necesidad de incluir personal adicional, éste estará a costa y a cargo del contratista.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, dirijase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

### **Observación No. 13:**

**De:** Mary Leny Angel Rodriguez [mailto:mlaringeneriaeu2@gmail.com]

**Enviado el:** jueves, 22 de agosto de 2019 4:39 p. m.

**Para:** Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>

**Asunto:** observaciones a la invitación publica

**Observación No 05.** Señala la invitación: *“Los interesados deberán tener en cuenta que la hora de radicación de documentos corresponde a la que contenga la Recepción de Fiducoldex (sticker de recepción de documentos) vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR. Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6. Torre B, Edificio Museo del Parque. Ciudad de Bogotá, D.C.”.* Teniendo en cuenta esta condición y las advertencias sobre la radicación de la propuesta se solicita que se permita la radicación de la propuesta en medio digital a un correo electrónico.

**Respuesta:** Su observación no es acogida toda vez que el manual de contratación de FONTUR indica en el numeral 3.5, que para invitación abierta *“las propuestas siempre serán recibidas por radicación en la oficina de correspondencia de Fiducoldex”*, por lo anterior invitamos a los oferentes a que se presente con la suficiente antelación para la radicación de la propuesta.

### **Observación No. 14:**

**De:** Mary Leny Angel Rodriguez [mailto:mlaringeneriaeu2@gmail.com]

**Enviado el:** jueves, 22 de agosto de 2019 4:39 p. m.

**Para:** Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>

**Asunto:** observaciones a la invitación publica

**Observación No 06.** Señala la invitación: *“2.8.10. Impuestos y Deducciones. “Al formular la propuesta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales. Dentro de aquellos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. El proponente seleccionado pagará en su calidad de contratista todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato o sus modificatorios, y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad”*, Solicito se nos informe los impuestos, tasas y contribuciones que aplican y su porcentaje, que afecten el contrato.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.

PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

**Respuesta:** Con relación a lo solicitado por la Sra. Mar Leny Angel, se informa que: *“la fiduciaria practica las retenciones de Ley, correspondientes a retención por renta e ICA (según lugar de prestación del servicio) a las tarifas correspondientes. Si se trata de un no residente o no domiciliado se deberá tener en cuenta el IVA teórico establecido en el artículo 437-2 del Estatuto Tributario.*

*Adicionalmente, en este caso por corresponder a un contrato de obra, se descuenta la contribución de obra pública a una tarifa del 5% y estampilla Pro Universidad Nacional en tarifas que oscilan entre el 0.5% y el 2%, dependiendo del monto del contrato”*

### **Observación No. 15:**

**De:** Mary Leny Angel Rodriguez [mailto:mlaringenieriae2@gmail.com]

**Enviado el:** jueves, 22 de agosto de 2019 4:39 p. m.

**Para:** Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>

**Asunto:** observaciones a la invitación publica

**Observación No 07.** Señala la invitación: *“2.8.11. Presentación de la Propuesta” ... , se solicita se informe si la presentación de la propuesta la puede efectuar un tercero sin autorización, o como se entiende cumplida la presentación de la propuesta, esto en consideración a que, los representantes legales por su gestión, no pueden atender personalmente el acto de radicación de la propuesta.*

**Respuesta:** Las condiciones y los requisitos para la presentación de la propuesta se encuentran debidamente descritos en el numeral 2.8.11 – Presentación de la Propuesta. En ella se indica que *“La propuesta deberá estar firmada por la persona natural, representante legal de la persona jurídica, o del consorcio o unión temporal, y ser presentada, junto con todos los documentos que la componen en **UN (1) ORIGINAL FÍSICO, PRIMERA COPIA FÍSICA y SEGUNDA COPIA FÍSICA**, incluyendo todos los archivos y anexos que la componen, en la fecha y hora establecida en el cronograma, para el cierre y entrega de propuestas.”* La propuesta debe ser radicada en la forma allí establecida dentro del plazo señalada. El proceso de radicación puede ser realizado por un tercero, teniendo en cuenta lo advertido dentro de la invitación.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

### **Observación No. 16:**

**De:** Mary Leny Angel Rodriguez [mailto:mlaringeneriaeu2@gmail.com]

**Enviado el:** jueves, 22 de agosto de 2019 4:39 p. m.

**Para:** Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>

**Asunto:** observaciones a la invitación publica

**Observación No 08.** Señala la invitación: “\*NOTA 1: EL PROPONENTE DEBE CUMPLIR CON LA ETAPA DE CONOCIMIENTO DE NO CLIENTE, ALLEGANDO LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS CONFORME LO ESTABLECE EL CAPITULO V Y LOS REQUERIMIENTOS QUE LE SEAN REALIZADOS, SO PENA QUE SU PROPUESTA SEA RECHAZADA. EL PROPONENTE DEBE CUMPLIR CON ESTE REQUISITO, PUES AUNQUE SE ENCUENTRE HABILITADO Y CALIFICADO, DE NO ALLEGARSE LA INFORMACIÓN REQUERIDA Y/O NO CUMPLIR CON LAS POLÍTICAS DE CONOCIMIENTO DE NO CLIENTE, SU PROPUESTA SERA RECHAZADA”. Solicito se de aclaración sobre este requerimiento y que trámites previos se debe agotar para no estar incurso en dicha causal de rechazo.

**Respuesta:** El proponente debe cumplir con todos los requisitos establecidos dentro del documento de la Invitación Abierta FNTIA 024-2019 incluyendo los del Capítulo V “CONOCIMIENTO DEL CLIENTE” del mencionado documento. Dentro de dicho capítulo se describe el proceso a surtir y los documentos que se requieren para el mismo. Así mismo, tal como lo indica la invitación, dentro del proceso de “Conocimiento del Cliente” se pueden solicitar documentos adicionales a los inicialmente establecidos para efectos de verificación de la información allegada por el proponente, por lo que en caso de no remitir la información adicional requerida, se estará incurso en causal de rechazo.

### **Observación No. 17:**

**De:** Mary Leny Angel Rodriguez [mailto:mlaringeneriaeu2@gmail.com]

**Enviado el:** jueves, 22 de agosto de 2019 4:39 p. m.

**Para:** Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>

**Asunto:** observaciones a la invitación publica

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, dirijase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

**Observación No 09.** Señala la invitación: “3.4.1 Carta de presentación de la propuesta. (ANEXO 1)”, este documento se puede presentar en firma Manuscrita, Electrónica o Digital?, ¿si no es firma original genera el rechazo de la propuesta?

**Respuesta:** Tal como lo establece el numeral 3.4.1. La propuesta deberá presentarse de acuerdo con el modelo de carta suministrado en esta Invitación (**ANEXO 1**). Ésta deberá ser firmada por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal, si se trata de cualquiera de estas formas de colaboración empresarial. Por lo que se infiere que la firma debe ser en original, teniendo en cuenta que con la suscripción del documento se presume la aprobación, aceptación, y conocimiento de todos los documentos de la Invitación. que ha tenido en cuenta para la elaboración de la oferta todas las características particulares de la ejecución de las obras, en especial el sitio donde ellas se ejecutarán; que estas características han sido tenidas en cuenta para la determinación de los precios unitarios, los rendimientos de las diferentes actividades, y el costo final de la propuesta.

**Observación No. 18:**

**De:** Mary Leny Angel Rodriguez [mailto:mlaringeneriaeu2@gmail.com]

**Enviado el:** jueves, 22 de agosto de 2019 4:39 p. m.

**Para:** Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>

**Asunto:** observaciones a la invitación publica

**Observación No 10.** Señala la invitación: “3.4.2 *Certificación del pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social (...)* Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados hacia atrás a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos”. Para una mayor comprensión, si el cierre es el próximo 30 de agosto de 2019, se debe certificar los meses de febrero de 2019 a julio de 2019, o se debe certificar los meses de marzo a agosto de 2019. ¿Con la sola certificación basta o se debe aportar las planillas pagadas?

**Respuesta:** La certificación del pago de parafiscales y aportes al sistema de seguridad social deberá indicar que los mismos se realizaron con respecto a los últimos 6 meses previos a la presentación de la propuesta. Los seis (6) meses corresponderán a los causados de acuerdo con las fechas de pago establecidas para las personas (naturales o jurídicas) que presenten la propuesta o las personas (naturales

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

o jurídicas) integrantes de las uniones temporales o consorcios que presenten propuesta. Adicionalmente, es preciso indicar que el documento solicitado es la certificación debidamente suscrita. Sin embargo, tal como lo establecen los términos de la invitación, FONTUR podrá solicitar información adicional a la presentada por los proponentes cuando lo considere oportuno.

### **Observación No. 19:**

**De:** Mary Leny Angel Rodriguez [mailto:mlaringeneriaeu2@gmail.com]

**Enviado el:** jueves, 22 de agosto de 2019 4:39 p. m.

**Para:** Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>

**Asunto:** observaciones a la invitación publica

**Observación No 11.** Señala la invitación: *“3.4.3 Existencia y Representación Legal. (...) El objeto social principal de la sociedad deberá relacionarse directamente con el objeto de la presente invitación y del contrato a suscribir”, se solicita eliminar la expresión principal, ya que puede darse una errónea interpretación, en el sentido que el objeto social es amplio y allí no se puede clasificar un objeto social principal y otros accesorios o complementarios, desde el alcance de las actividades económicas registradas se debe aceptar aquellas que se consignan como principales, secundarias u otras. Favor aclarar.*

**Respuesta:** Se aclara que cuando FONTUR hace referencia al objeto principal, se refiere al objeto consignado en el documento de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio, el cual deberá relacionarse directamente con el objeto de la invitación y del contrato a suscribir.

### **Observación No. 20:**

**De:** Mary Leny Angel Rodriguez [mailto:mlaringeneriaeu2@gmail.com]

**Enviado el:** jueves, 22 de agosto de 2019 4:39 p. m.

**Para:** Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>

**Asunto:** observaciones a la invitación publica

**Observación No 12.** Señala la invitación: *“La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre y presentación de propuestas del plazo de la presente Invitación, no será inferior al plazo establecido para el contrato, su liquidación y un (1) año más”, en términos claros cuanto tiempo adicional en total requiere la entidad, favor aclarar:*

plazo del contrato + liquidación + 1 año = ?

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, dirijase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

**Respuesta:** Se aclara que la duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato (150 días), su liquidación (6 meses) y un año mas (1).

**Observación No. 21:**

**De:** Mary Leny Angel Rodriguez [mailto:mlaringeneriaeu2@gmail.com]

**Enviado el:** jueves, 22 de agosto de 2019 4:39 p. m.

**Para:** Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>

**Asunto:** observaciones a la invitación publica

**Observación No 13.** Señala la invitación: “3.4.5 Copia del Registro Único Tributario. (RUT) Este certificado es expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales. En él ha de consignarse claramente el NIT del proponente y su inscripción en el Régimen Común o Simplificado”. Este documento debe acreditar alguna actividad económica en particular, si es así, ¿cuál?, además aclarar si este documento debe aportarse con una fecha de actualización mínima y de impresión mínima.

**Respuesta:** Los Términos de la Invitación Abierta, con relación al Registro Único Tributario (RUT), no señalan algún requisito adicional a los mencionados por el futuro proponente con relación a fecha de expedición o registro de actividades económicas en particular. Sin embargo y para efectos de aclararle al observante, el Decreto 2788 de agosto de 2004, sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el RUT tendrá vigencia indefinida, por lo que no se requiere de su renovación. Así mismo es pertinente indicar que el RUT se debe actualizar cuando han cambiado los datos personales (identificación y ubicación) o los datos comerciales (Actividad económica, responsabilidades, entre otros.). Igualmente, se le recuerda a los proponentes que es posible generar una copia del RUT mediante el portal web de la DIAN con fecha actualizada.

**Observación No. 22:**

**De:** Mary Leny Angel Rodriguez [mailto:mlaringeneriaeu2@gmail.com]

**Enviado el:** jueves, 22 de agosto de 2019 4:39 p. m.

**Para:** Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>

**Asunto:** observaciones a la invitación publica

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

**Observación No 14.** Señala la invitación: “3.8.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE (ANEXO 6). Los oferentes deben acreditar la experiencia con máximo dos (2) contratos de obra ejecutados y liquidados previos al cierre del presente proceso y que la sumatoria de los valores ejecutados en los contratos aportados, expresados en SMMLV a la fecha de terminación de la ejecución, deberá ser igual o superior al presupuesto oficial en SMMLV y que dentro de su alcance, se puedan verificar las siguientes condiciones:

1. CONSTRUCCIÓN DE SENDEROS O PASARELAS EN MADERA INMUNIZADA, Y
2. CONSTRUCCIÓN DE REDES HIDROSANITARIAS QUE INCLUYA CAMPOS DE INFILTRACIÓN

Se solicita a la entidad modifique la experiencia específica, por cuanto está limitando la participación y la pluralidad de oferentes, al condicionar que los contratos tengan dentro del alcance la CONSTRUCCIÓN DE SENDEROS O PASARELAS EN MADERA INMUNIZADA y CONSTRUCCIÓN DE REDES HIDROSANITARIAS QUE INCLUYA CAMPOS DE INFILTRACIÓN, los cuales no son ítems representativos en la construcción requerida, se observa una franca desviación del proceso, dejando por fuera a oferentes con experiencia en el campo de la construcción amigable con el medio ambiente.

La experiencia, fue definida por Colombia Compra Eficiente, como “el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato”.

Además, no debe haber límite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueron celebrados, por lo cual, tan solo basta que se presenten contratos con actividades iguales o similares a las necesidades que se desean satisfacer. La experiencia se entiende adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar.

Con base en lo expuesto, se solicita que la experiencia se acredite mediante contratos de obra ejecutados y liquidados previos al cierre del presente proceso y que la sumatoria de los valores ejecutados en los contratos aportados, expresados en SMMLV a la fecha de terminación de la ejecución, deberá ser igual o superior al presupuesto oficial en SMMLV y que dentro de su alcance tenga actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato que se pretende adjudicar.

**Respuesta:** Revisada la observación del interesado en la cual manifiesta que se está limitando la participación de oferentes, FONTUR se permite informar que los términos de participación en la invitación abierta fueron formulados, con apego a las condiciones del proyecto y sus necesidades, hecho que puede visualizarse en la selección de los ítems representativos, así como en el valor del presupuesto ejecutado que se exige.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, dirijase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

De la misma forma, se fija un máximo de dos contratos ejecutados y liquidados al cierre del proceso, con el propósito de que las actividades solicitadas puedan ser soportadas una por cada contrato cuando así se requiera, o que la sumatoria de los mismos cumpla con los requisitos exigidos para la acreditación de la experiencia específica del proponente, garantizando la idoneidad del proponente para ejecutar éste proyecto.

Por lo anterior, se evidencia que no ha habido ninguna desviación del proceso como lo indica el interesado, por el contrario FONTUR exige condiciones equiparables que permiten garantizar la pluralidad de oferentes, siendo objetivos en los requerimientos solicitados.

### **Observación No. 23:**

**De:** Mary Leny Angel Rodriguez [mailto:mlaringeneriaeu2@gmail.com]

**Enviado el:** jueves, 22 de agosto de 2019 4:39 p. m.

**Para:** Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>

**Asunto:** observaciones a la invitación publica

**Observación No 13.** Señala la invitación: **“4.2.2. MENOR PLAZO DE EJECUCIÓN (450 PUNTOS)”**, solicito se elimine este factor de ponderación, ya que se está evaluando un hecho que escapa de la voluntad de las partes, pues se desconoce el derrotero que tendrá la ejecución, hechos de fuerza mayor, imprevistos, situaciones que en gracia de un análisis objetivo, conllevarían a la suspensión, prórroga del plazo, así las cosas, por más estrategias constructivas que se utilicen hay factores externos que inciden en su no cumplimiento, y esto devendría en iniciar el proceso sancionatorio por incumplimiento contractual.

La Guía para los Procesos de Contratación de obra pública, generado por uno de los organismos orientadores de las compras en el Estado Colombiano, indistintamente el régimen de contratación, señala: *“En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no puede ser objeto de evaluación”*, criterio que es acogido por los entes de control fiscal y disciplinario.

En el derecho público, el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, señala que el menor plazo ofrecido no sería objeto de evaluación, en consecuencia, es una premisa que debe prosperar incluso en los procesos de selección que aplican las entidades cobijadas por el régimen privado, y que no están ajenas a los impases y riesgos en la ejecución del contrato, luego, no es un criterio objetivo que permita la selección objetiva de ofrecimientos.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, dirijase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

**Respuesta:** Para dar respuesta a su observación Fontur se permite aclarar que conforme Artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, los procesos de contratación que adelante la entidad se regirán por las normas de derecho privado, tal como se indica a continuación:

*“ARTÍCULO 40. DEFINICIÓN NATURALEZA JURÍDICA DEL FONDO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA. El artículo 42 de la Ley 300 de 1996 quedará así:*

*Artículo 42. Del Fondo de Promoción Turística. Créase el Fondo de Promoción Turística como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal a que se refiere el artículo 40 de esta Ley, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Para todos los efectos, **los procesos de contratación que lleve a cabo la Entidad administradora del Fondo de Promoción Turística se adelantarán de conformidad con el derecho privado**”.*  
(Cursiva, subrayado y negrilla fuera del texto).

Lo cual significa que la leyes de contratación pública: Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, entre otras, no le son aplicables a Fontur, otorgándole la facultad de establecer criterios de evaluación como el “Menor Plazo Ejecutado” en los procesos de selección que esta adelante.

De la misma forma se aclara que el Artículo 29 de la Ley 80 de 1993 fue derogado por el Artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y la interpretación que le ha dado el Consejo de Estado en Sentencia: CE SIII E 20688 DE 2012 y Colombia Compra Eficiente al menor plazo ejecutado, es la posibilidad de establecerlo como factor de evaluación, junto con otros, teniendo en cuenta que la entidad al realizar los estudios previos, puede determinar la viabilidad de un plazo mínimo y máximo para la ejecución del contrato, con la salvedad de que el menor plazo que se ofrezca al mínimo solicitado no será evaluado y en consecuencia, no será factor determinante en la selección.

Así mismo, es importante mencionar que si bien durante la ejecución del proyecto se pueden presentar circunstancias que impidan el cumplimiento de dicho plazo, estas tienen que estar justificadas en causas eximentes de responsabilidad -fuerza mayor o caso fortuito, culpa exclusiva de la víctima o culpa exclusiva de un tercero – y no por falta de planeación del contratista, y es precisamente lo que la entidad busca en el presente proceso de contratación, la selección objetiva de un proponente que demuestre planeación en la ejecución del proyecto que se pretende realizar.

Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de garantizar al máximo la objetividad en el criterio de evaluación “Menor Plazo Ejecutado”, la entidad realizará un ajuste que se verá reflejado mediante la publicación de una adenda, para lo cual invita a todos los posibles oferentes a revisar los criterios de evaluación que se publicarán mediante adenda para presentar oferta.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

### **Observación No. 24:**

**De:** Mary Leny Angel Rodriguez [mailto:mlaringeneriaeu2@gmail.com]

**Enviado el:** jueves, 22 de agosto de 2019 4:39 p. m.

**Para:** Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>

**Asunto:** observaciones a la invitación publica

**Observación No 14.** Señala la invitación: “En criterios de desempate” (...) **NOTA:** Para las personas naturales se requerirá la presentación de una declaración juramentada para acreditar su domicilio principal. Adicionalmente quien pretenda acreditar la condición de MIPYME o PYME deberá diligenciar el ANEXO 12”. Se solicita modificar esta nota para que el proponente persona natural pruebe su domicilio con el lugar que reposa en el RUT y no quede a su arbitrio declarar un lugar en particular.

**Respuesta:** El código civil colombiano establece en su artículo 77 que: “Art. 77. El domicilio consiste en la residencia acompañada, real o presuntivamente del ánimo de permanecer en ella.” por lo que resulta más idóneo que la persona que lo pretenda acreditar, lo haga según lo indicado en los términos de la invitación, es decir, a través de declaración juramentada. La dirección que aparece en el RUT corresponde, tal como lo indica el formulario 001 a un dato de ubicación del contribuyente. En este orden de ideas no es procedente la solicitud.

### **Observación No. 25:**

**De:** Mary Leny Angel Rodriguez [mailto:mlaringeneriaeu2@gmail.com]

**Enviado el:** jueves, 22 de agosto de 2019 4:39 p. m.

**Para:** Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>

**Asunto:** observaciones a la invitación publica

**Observación No 15.** Señala la invitación: “**4.6. DECLARATORIA DESIERTA. ... c.** Ninguno de los proponentes supera el puntaje mínimo requerido en los presentes términos”. Sírvase señalar de manera clara cuál es el puntaje mínimo para la adjudicación.

**Respuesta:** Atendiendo la observación presentada, FONTUR procederá a eliminar el Literal C del numeral 4.6 de la Invitación Abierta FNTIA 024-2019 a través de Adenda.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

### **Observación No. 26 (Observación Extemporánea)**

**De:** ASERCOM S.A.S [<mailto:info.asercomsas@gmail.com>]

**Enviado el:** lunes, 26 de agosto de 2019 2:59 p. m.

**Para:** Diego Fernando Lopez Romero <[dlopez@fontur.com.co](mailto:dlopez@fontur.com.co)>

**Asunto:** observaciones al proceso INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA-024-2019

en mi calidad de posible oferente realizo la observación si la actividad: "CONSTRUCCIÓN DE FILTROS, CON MATERIAL FILTRANTE (GRAVAS Y RAJÓN SELECCIONADOS POR TAMAÑOS), INCLUYE GEOTEXTIL NT 2000", es tenida en cuenta como CONSTRUCCIÓN DE REDES HIDROSANITARIAS QUE INCLUYA CAMPOS DE INFILTRACIÓN.

**Respuesta:** Teniendo en cuenta que la "Construcción de Filtros con Material Filtrante", es equiparable a la "Construcción de Campos de Infiltración", la entidad considera pertinente su observación y dicho ajuste se verá reflejado mediante la publicación de una adenda; para tal efecto se invita a todos los posibles oferentes a revisar las actividades requeridas que se publicarán mediante adenda para presentar oferta.

### **Observación No. 27 (Observación Extemporánea)**

**De:** Juan Pablo Dorado [<mailto:jpablodorado@yahoo.com>]

**Enviado el:** miércoles, 21 de agosto de 2019 11:35 a. m.

**Para:** Diego Fernando Lopez Romero <[dlopez@fontur.com.co](mailto:dlopez@fontur.com.co)>

**Asunto:** OBSERVACIONES INVITACIÓN ABIERTA No FNTIA-024-2019

*Con el fin de poder participar en el proceso de la referencia y consultadas las aseguradoras para expedir la póliza de seriedad solicitada en el proceso, encuentro que dichas aseguradoras se niegan a expedir dicha póliza por ser contratos que se deben desarrollar cerca de las fuentes hídricas.*

*Adjunto pantallazo de las aseguradoras con respuestas a solicitud de expedición de póliza:*

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
[fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co)  
[www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co)

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: [defensorfiducoldex@umoabogados.com](mailto:defensorfiducoldex@umoabogados.com); Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co). Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Buenas tardes don Fernando  
Le informo que esta ocasión no le puedo ayudar, a raíz de la fuerte oleada invernal pasada, la compañía tomó la decisión de no asegurar contratos que se deban desarrollar cerca a las fuentes hídricas. (tuvimos muchos siniestros)  
Esperamos servirle en otra oportunidad

Cordialmente.

ANA LUCIA RESTREPO PIEDRAHITA  
Director Técnico  
AGENCIA PEREIRA  
Tel. 3254555 Ext. 7219 Cel. 3178941612  
Cra. 8 No, 21-32 local 6



Buenas tardes

Una vez realizado el estudio a la información enviada, en esta ocasión no nos es posible dar términos de cotización, teniendo en cuenta que para este tipo de riesgo lo máximo que podemos amparar en estabilidad es de 3 años.

En caso de ser modificado por favor enviar para estudio.

Quedo atenta a los comentarios

Cordialmente,



**Diana Valentina Ramírez Medina**  
Analista De Fianzas  
Vicepresidencia de Soluciones Corporativas.

(+57) 316 799 59 18

[dvramirez@segurosmondial.com.co](mailto:dvramirez@segurosmondial.com.co)  
 [www.facebook.com/SegurosMundial](http://www.facebook.com/SegurosMundial)  
 [twitter.com/SegurosMundial](https://twitter.com/SegurosMundial)  
[www.segurosmondial.com.co](http://www.segurosmondial.com.co)

**Respuesta:** Con relación a su solicitud, nos permitimos informar que las condiciones y particularidades de las garantías fueron establecidas en el Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo – FONTUR. En el Capítulo VII-GARANTÍAS, numeral 7.2 se indicó, con relación al amparo de estabilidad de la obra lo siguiente:

Amparo: Estabilidad de la obra  
Valor Asegurado Mínimo: 20% del valor del contrato

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
[fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co)  
[www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co)

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: [defensorfiducoldex@umoabogados.com](mailto:defensorfiducoldex@umoabogados.com); Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co). Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Vigencia Mínima: Cinco (5) años desde la suscripción del acta de entrega. Se podrá aceptar una vigencia inferior, previa justificación técnica, sin que sea menor a tres (3) años.

Una vez revisado el expediente de la presente invitación, no se encontró información por parte del área solicitante con relación a condiciones particulares o anómalas del lugar de ejecución de las obras, que justifiquen la reducción del amparo en cuestión. Por lo tanto no es procedente su solicitud

**COMITÉ EVALUADOR**  
**29 de agosto de 2019**

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."